	USO DEL SUELO	**CODIGO: F-GT-08** **VERSION: 02** **PAGINA: 1 de 1**

44

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONCEPTÚA

Dia	Mes	Año
31	10	2018

Rad. 018096- Oct.29

Nombre y apellidos
(Del dueño del establecimiento): Karina Julieth Vásquez Mosquera
Documento de identidad: 44.000.832
Razón Social: **H.I. Hogar Infantil Renacuajo**
Dirección del establecimiento: Carrera 49 No.139 sur-52
Actividad: Centro educativo Preescolar hogar ICBF

Se encuentra ubicado en:

CAM-Corredores de Actividad Múltiple _ Carreras 50 y Carrera 49 desde la calle 136 sur hasta el límite sur del suelo urbano , cuyo uso principal es C1-C2-C3-C4-C13

Que, de acuerdo con la codificación de usos por tipologías, el establecimiento en mención se clasifica como: **S-9 Educativo 801100** "Centros de enseñanza infantil: educación"

Y SE DEFINE COMO UN USO:

RESTRINGIDO ___ C6-C7-C8-C9-C11-C12-C15- S6- **S9**-S10- S11-S12- I3-I4-I5-O3-O4-O5-O6-O7, que cumple lo consignado en la "Asignación de usos en el suelo urbano y de expansión urbana" (Según el Artículo 284 del PBOT y su Decreto Reglamentario 0217 de octubre de 2012)

OBSERVACIONES	✓ Para el desarrollo de la actividad comercial, el local deberá estar totalmente independiente de la vivienda. Si el local hace parte de un edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, deberá contar con la autorización de los copropietarios
	✓ No ocupar el espacio público con mesas, sillas, exhibidores, góndolas ni ningún otro elemento no autorizado que genere afectación a los peatones o al tránsito vehicular
	✓ No causar perjuicios a los vecinos POR RUIDOS, CALENTAMIENTO EN MUROS, EMISIONES Y VIBRACIONES
	✓ Se debe cumplir con los requisitos adicionales para la práctica de la actividad, tales como: certificado de bomberos, visto bueno por parte de la Unidad ambiental cuando sea necesario y vistos buenos por parte de la Secretaría de Salud.
	✓ La normativa sobre la cual se sustenta el presente concepto es la siguiente: **Acuerdo 014 de 2010- PBOT del Municipio de Caldas // Decreto 021 de 2017- Horarios de los establecimientos de comercio // Decreto 0217 de 2012- Decreto Reglamentario del PBOT // Decreto 032 de 2012 // Decreto 0118 de julio de 2017// Resolución 0627 de 2006- Ministerio de ambiente sobre emisión de ruido//Ley 1801 de 2016-Código de Policía**
	✓ Cumplir con el impacto urbanístico, teniendo presente la generación de tráfico. La generación de usos anexos, las necesidades de parqueaderos, zonas de cargue y descargue
	✓ Por el tipo de actividad a desarrollar, no está permitida la música, para efectos comerciales, al interior del establecimiento para fines comerciales
VIGENCIA	✓ **ESTE CONCEPTO ES VALIDO POR EL TERMINO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LOS USOS DEL SUELO ACTUALES MIENTRAS NO SE CAMBIEN LAS DIRECCIONES, ACTIVIDAD Y RAZON SOCIAL BAJO LAS CUALES FUE EXPEDIDO**

V° B° SECRETARIA DE PLANEACIÓN — SECCION APLICACIÓN Y CONTROL

HORARIO: De lunes a viernes desde las 06:30 horas a las 18:00 horas

OBSERVACIONES:

1. "Se le hace saber al autorizado (a) que en caso de incumplir las condiciones en que se otorga el presente permiso se verá abocado a las sanciones de Ley, esto es la suspensión de la actividad comercial en primera instancia; en segunda instancia el cierre temporal de la actividad y por último el cierre definitivo de la actividad comercial".

Daniela Ruiz O.
SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTA: El Uso del Suelo no es permiso para construcción, tampoco es autorización para instalación de servicios públicos.